



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

26772/2017

Córdoba;

22 SEP 2017

VISTO:

El dictado de la Resolución Decanal 750/2017 de fecha 19 de julio de 2017, por la cual se aprobó la asignatura opcional “**Técnicas Argumentales en el proceso judicial**”, cuyo dictado se realiza en el segundo semestre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material involuntario en la citada Resolución, al consignar el nombre y los créditos correspondientes al espacio opcional **Técnicas argumentales en el proceso judicial**;

Que a fs. 11, Despacho de Alumnos informa que, antes del dictado de la Resolución Decanal 750/2017, el docente a cargo de la asignatura en cuestión, manifestó que la misma sería dictada un solo día a la semana, por lo que le corresponderían tres créditos. Que por ese motivo, se le explicó al docente que esa modificación importaba modificar el nombre de la misma, ya que se trata de una materia nueva, lo que fue aceptado por el profesor;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la rectificación del error material cometido en la Resolución Decanal 750/2017.

Por ello y *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

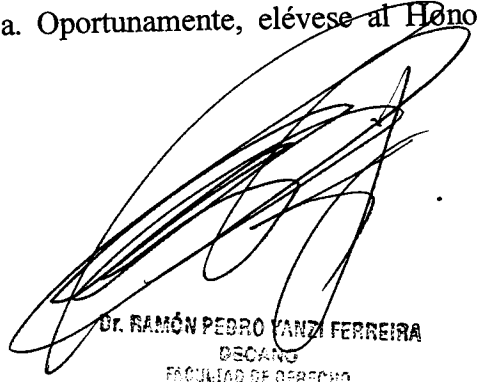
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Rectificar el visto y el Anexo I de la Resolución Decanal N° 750/2017, disponiendo que en donde dice “**Técnicas argumentales en el proceso judicial, Créditos 6**”, debe decir “**Técnicas de argumentación en el proceso judicial, Créditos 3**”.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, elévese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


DR. RAMÓN PEDRO YANZÍ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:
G/S

1029

ES COPIA FIEL